

RAD. 11001400305020180089403
RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

El apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito de aclaración y reposición en contra del auto proferido por este despacho el 4 de noviembre del 2022, mediante el cual se inadmite el recurso de apelación de la sentencia proferida por el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, de feca 3 de junio del 2022.

Los argumentos del recurso se encuentran agregados a folio 8 y 9 pdf de la carpeta 4 del expediente digital.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El art. 318 del CGP. Establece que el recurso de reposición se encuentra previsto en nuestro ordenamiento procesal civil como el medio de impugnación mediante el cual se puede solicitar que quien profirió una providencia la revoque o reforme si a ello hay lugar.

Mediante providencia de fecha 3 de junio del 2022, se profirió sentencia por parte del Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá, la cual ciertamente fue apelada en tiempo.

No obstante, la apelación presentada en contra de la sentencia por el aquí recurrente en fecha 7 de junio del 2022 en la misma data presentó incidente de nulidad que fue rechazado mediante providencia del 14 de julio del 2022, auto ultimo contra el cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en tiempo, pero se observa que no ha sido resuelto por el despacho de primera instancia.

Siendo que menester es que el *A Quo* se pronuncie sobre la reposición y en subsidio apelación formulada en contra del auto que rechazó el incidente de nulidad, es por ello que este despacho inadmitió la apelación de la sentencia para que previamente el Juez de conocimiento despache lo pertinente sobre los recursos pendientes de resolver (-art. 323 de CGP-) , y una vez resueltos los recursos este despacho, dependiendo de las resultas de las impugnaciones pendientes; y según lo que allí se resuelva, una vez fuere remitido de nuevo el expediente, si fuere el caso, proveerá esta oficina sobre la apelación de la sentencia así como de los autos que resulten objeto del recurso de alzada pendientes.

Así las cosas, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

RAD. 11001400305020180089403
RECURSO DE REPOSICION

NO REVOCAR el auto de fecha 4 de noviembre del 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

